



PE12/108H.2/C8.1.6/01/2024

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

En el Municipio de Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; siendo las diez horas con cero minutos del día dos de agosto de dos mil veinticuatro, constituidos en las oficinas que ocupa la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sito en calle Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio "D", Saúl Martínez, Segundo Nivel, C.P. 71257; en cumplimiento a la Convocatoria de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, emitida por el Presidente, y debidamente notificada a las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión Extraordinaria; con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción IV, 24, fracción I, 43 y 44, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 7, fracción I, 10, fracciones IV y XI, 72 y 73, de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 73 y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, Primero, Segundo, Décimo Tercero de los Lineamientos para el establecimiento y funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de Transparencia; estando presentes los C.C. L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, Presidente; Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico; L.C.P. Evangelina Alcázar Hernández, Vocal A; L.C.P. Eric Martínez Pérez, Vocal B; Dra. Cristina Refugio Espinosa Rojas, Vocal C; Mtra. Estefanía González Ramos, Vocal D; L.C.P. Grimaldo Santiago López, Vocal E; todas y todos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; reunidos bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----
2. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----
3. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, RELATIVA A LAS CEDULAS PROFESIONALES DE LOS CC. DIEGO RODRÍGUEZ VILLANUEVA Y ANDREA NEFTALÍ LÓPEZ HÉCTOR, ASÍ COMO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LA C. LIZBETH LILIANA SOSA BAUTISTA, REQUERIDAS EN EL NUMERAL 6 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000065, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/2104/2024, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024. -----
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----



A continuación, procede el desahogo de los puntos del orden del día. -----

PUNTO PRIMERO. - PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----

Pase de lista, el L.C.E. Ricardo Pérez Antonio, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la bienvenida a todos los presentes e instruye al Dr. Abel Antonio Morales Santiago, Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la totalidad de los servidores públicos que integran el Comité, se informa que existe quórum legal. -----

PUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración de este Comité, así que siendo las diez horas con quince minutos de este dos de agosto del año dos mil veinticuatro, se declara abierta la presente Sesión. -----

PUNTO TERCERO. - LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno; y es aprobado por unanimidad. -----

PUNTO CUARTO. - LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD PARA CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA, RELATIVA A LAS CEDULAS PROFESIONALES DE LOS CC. DIEGO RODRÍGUEZ VILLANUEVA Y ANDREA NEFTALÍ LÓPEZ HÉCTOR, ASÍ COMO DEL TÍTULO PROFESIONAL DE LA C. LIZBETH LILIANA SOSA BAUTISTA, REQUERIDAS EN EL NUMERAL 6 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201181723000065, PROPUESTA POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SF/DA/2104/2024, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2024.-----

En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico informar las consideraciones de hecho y derecho, acto seguido el Secretario Técnico procedió a dar lectura a los siguientes documentos: -----

1.- Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, es presentada la Solicitud de Información con número de folio 201181723000065, en el que el peticionario requiere lo siguiente: *"Buenos días. En la página de internet de la Secretaría de Finanzas, en su organigrama están señaladas en la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, específicamente en la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública, 2 coordinaciones, 1) la Coordinación de Seguimiento Financiero y Programático y 2) la Coordinación de Análisis y Evaluación. Lo mismo aparece publicado en el Manual de Organización vigente aplicable de la Secretaría de Finanzas, anteriores consideraciones de dominio público al estar publicados y ser visibles en la propia página de internet de la citada Secretaría. Sin embargo, en la misma página en el apartado correspondiente al directorio de los servidores de las oficinas centrales, se aprecia la existencia de 4 (cuatro) Coordinaciones. Motivo por el cual, le solicito me sea indicado lo siguiente: 1. Me sea indicado la fecha exacta de la existencia de la Coordinación de Monitoreo y Mejora del Gasto. 2. Me sea indicado la fecha exacta de la existencia de la Coordinación de Procesos de Mejora del Gasto. 3. Copia simple de manera digital del nombramiento expedido por la Secretaría de*



Administración y/o de la Secretaría de Finanzas de las cuatro (4) coordinaciones adscritas a la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública Y en caso de que contengan datos personales remitir la versión pública. 4. Copia simple de manera digital del nombramiento expedido por la Secretaría de Administración y/o de la Secretaría de Finanzas del titular de la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública. En caso de que contengan datos personales remitir la versión pública. 5. Solicito de manera digital los currículum presentados ante la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, que son o deben ser requisitos para poder entrar a laborar en la misma, del titular de la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública, y de los cuatro (4) coordinadores adscritos a la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública. En caso de que contengan datos personales remitir la versión pública. 6. Solicito de manera digital los documentos con los que acreditaron su último grado de estudios, cómo lo es el título profesional y cédula profesional del titular de la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública, y de los 4 coordinadores adscritos a la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública. En caso de que contengan datos personales remitir la versión pública. 7. Copia simple digital de todos los oficios, memorándum, circulares y tarjetas informativas firmados por el titular de la Dirección de Seguimiento de la Inversión Pública a partir de la fecha de creación o adscripción de las 2 coordinaciones no incluidas en el manual de organización ni organigrama. En caso de que contengan datos personales remitir la versión pública. 8. Copia simple digital de todos los oficios firmados por el titular de la Coordinación de Seguimiento Financiero y Programático, a partir de la fecha de creación o adscripción a la multicitada Dirección de Seguimiento. En caso de que contengan datos personales remitir la versión pública. 9. Copia simple digital de todos los oficios firmados por el titular de la Coordinación de Análisis y Evaluación, a partir de la fecha de creación o adscripción a la multicitada Dirección de Seguimiento. En caso de que contengan datos personales remitir la versión pública. 10. Copia simple digital de todos los oficios firmados por el titular de la Coordinación de Monitoreo y Mejora del Gasto, a partir de la fecha de creación o adscripción a la multicitada Dirección de Seguimiento. En caso de que contengan datos personales remitir la versión pública. 11. Copia simple digital de todos los oficios firmados por el titular de la Coordinación de Procesos de Mejora del Gasto, a partir de la fecha de creación o adscripción a la multicitada Dirección de Seguimiento. En caso de que contengan datos personales remitir la versión pública.",(sic).-----

2.- Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/130/2023, a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la Solicitud de Información. -----

3.- Con fecha dos de marzo de dos mil veintitrés, a través del oficio número SF/DA/DSA/025/2023, el Jefe del Departamento de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio contestación de manera fundada y motivada a la Solicitud de Información.-----

4.- Con fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/R093/2023, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud registrada con el folio 201181723000065.-----

5.- Con fecha once de abril de dos mil veintitrés, el Comisionado Ponente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, admite a trámite el Recurso de Revisión bajo el expediente número R.R.A.I./0294/2023/SICOM. -----

6.- Con fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, resolvieron el recurso de revisión R.R.A.I./0294/2023/SICOM, en el cual ordenaron al Sujeto Obligado modificar su respuesta a efecto de que proporcione las documentales a las preguntas 3,



4, 5 y 6 de la solicitud de información con número de folio 201181723000065.-----

7.- Con fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, requirió mediante el oficio SF/PF/DNAJ/UT/0192/2024, a la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus facultades diera cumplimiento a la resolución. -----

8.- Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SF/DA/2104/2024, la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio cumplimiento de manera fundada y motivada a la resolución de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.-----

Por lo que el Secretario Técnico procedió a la lectura de los documentos antes mencionados.-----

El Secretario Técnico informa a los integrantes del comité de Transparencia que al presente asunto son aplicables los criterios de interpretación 14/17, 04/19, 15/19 y 12/10 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), los que a la letra establecen:-----

14/17. Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.-----

04/19. Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado. -----

15/09. La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. -----

12/10. Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la



inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.-----

Acto continuo el Comité procedió a discutir lo solicitado, de acuerdo a lo señalado por el Secretario Técnico. Lo anterior a efecto de confirmar, modificar o revocar, la propuesta planteada para declarar la inexistencia de la información requerida en el numeral 6 de la solicitud identificada con el folio número 201181723000065. Por lo que, una vez analizado y discutido cada uno de los argumentos que motivaron a solicitar la declaración de inexistencia, y que cerciorados de que éstos se encuentran debidamente fundados y motivados, al haber realizado una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos del área administrativa que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones pueda contar con la documentación, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, no se encontró la documentación solicitada; por lo que, con fundamento en los artículos 43, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72, 73, fracción II y 127, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y, Décimo Tercero, fracción IV de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico somete a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la propuesta para confirmar la declaración de inexistencia de la información a la que previamente se le dio lectura, y por unanimidad de votos de los presentes, éste Órgano Colegido, acuerda lo siguiente:-----

----- **ACUERDO SF/CT/SE/04/2024** -----

Primero. - Se **CONFIRMA** la declaración de inexistencia relativa a las cédulas profesionales de los CC. DIEGO RODRÍGUEZ VILLANUEVA y ANDREA NEFTALÍ LÓPEZ HÉCTOR, así como del título profesional de la C. LIZBETH LILIANA SOSA BAUTISTA, requeridas en el numeral 6 de la solicitud de información con número de folio 201181723000065, propuesta por la Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SF/DA/2104/2024, de fecha 25 de julio de 2024.-----

Segundo. - Publíquese la presente Sesión Extraordinaria en el portal de transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el término de tres días hábiles a partir de la firma de la presente acta. -----

----- **PUNTO QUINTO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

Al no haber otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que siendo las diez horas con cincuenta minutos de este día, da por clausurada la presente sesión extraordinaria, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por duplicado al calce y al margen por los que en ella intervinieron para los efectos legales correspondientes. **CONSTE.** -----



LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

L.C.E. RICARDO PÉREZ ANTONIO.
PRESIDENTE

L.C.P. EVANGELINA ALCÁZAR
HERNÁNDEZ. VOCAL A.

L.C.P. ERIC MARTÍNEZ PÉREZ.
VOCAL B.

DRA. CRISTINA REFUGIO ESPINOSA
ROJAS. VOCAL C.

MTRA. ESTEFANÍA GONZÁLEZ
RAMOS, VOCAL D.

L.C.P. GRIMALDO SANTIAGO LÓPEZ.
VOCAL E.

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO.
SECRETARIO TÉCNICO.

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, celebrada el dos de agosto de dos mil veinticuatro. -----